



Advertencia de cambio de ruta de los nuevos vientos normativos del SII:

"Utilidad en venta de acciones con presencia bursátil" y otras rentas no gravadas con el impuesto de Primera Categoría general

Estimados amigos y clientes:

Siempre ha sido nuestro propósito el darles buenos respaldos para "eludir" la carga tributaria, para lo cual utilizamos las normas legales existentes, nuestro criterio (también a veces nuestra osadía) y la prudencia que hemos ido desarrollando con los años, por lo que tratamos de que se sientan respaldados en las maldades que se les ocurran.

Sin embargo, como siempre pasa, los escenarios van cambiando y hay que mantenerse alerta para no tener sorpresas o situaciones incómodas, ya que sé que nos les gusta que les "llegue una invitación del SII", a sentarse a tomar algún sorbo del látigo de la fiscalización, en especial cuando ya estemos con el agua al cuello y nuestra defensa sea carente de respaldo ante dicha autoridad, por lo que las ganas de echarle la culpa al contador o al asesor irremediablemente aflorarán, para lo cual yo quiero anticiparme y tratar de evitar ese momento, para lo que cumplo con mencionar lo siguiente:

1. Hay una circular que emite instrucciones perentorias para no aceptar que se rebajen los gastos asociados a rentas "exentas o no gravadas", de los ingresos generales (los afectos a primera categoría).
2. Esa Circular la pueden leer en <http://www.sii.cl/documentos/circulares/2010/circu68.htm> y el comentario nuestro en <http://www.circuloverde.cl:8080/home.html;jsessionid=0FF79B19FC5A079BB3BDD7728ED0D7C0>

¿De qué se trata la cosa?

Si hay gastos de uso común, como por ejemplo, el sueldo del Gerente General, del Gerente de Finanzas, del arriendo de la oficina, de los honorarios del contador, de la luz y otros muchos, ellos se deben proporcionalizar en función de la relación de ingresos exentos o no gravados o afectos a impuesto único, sobre los ingresos generales, para asignarlos a ese tipo de rentas y no rebajarlos de la Renta Líquida general de la empresa.

Un ejemplo:

Tenemos el caso de una compañía que tiene varias inversiones y además realiza actividades de prestación de servicios afectos a Primera Categoría (podría ser una consultora, una vendedora de cualquier bien, una constructora, una empresa agrícola, etc.).

Las inversiones las privilegia en acciones, con presencia bursátil, por lo tanto están beneficiadas por el actual art. 107 de la Ley de la Renta (ex 18 ter) que determina que las utilidades obtenidas NO son renta. Podemos asumir que la suma de ventas realizadas durante el año puede ser MM\$500 (esto se puede lograr con una cartera de no más de MM\$50 que se mueve varias veces en el año comprando y vendiendo, pero para efectos de medir los ingresos, se suman sólo las ventas). Sus ingresos anuales es de MM\$800 y tiene gastos por MM\$700, es decir, en teoría ganó MM\$100.

¿Cuál es el problema?

Su proporción de ingresos no gravados es de un 38% (500 por venta de acciones + ventas por 800 todo eso dividido por 1300).

Entonces, hay que buscar cuáles son los "gastos de tipo común", para aplicar sobre ellos un 38% y sacarlos del cálculo de la base afecta a impuesto de Primera Categoría, lo que obviamente puede significar un monto bastante alto. Asumamos que el Gerente, los arriendos, la electricidad y otros, suman MM\$200.

En ese caso, la empresa tendrá que “agregar” a su RLI que originalmente era de MM\$50, la suma de MM\$76, generando una nueva RLI de \$126, ya que hay gastos que NO se pueden asignar a la operación normal, sino que deben formar parte de los costos asociados a los ingresos NO RENTA que se percibieron.

Consecuencias:

Peleas y discusiones, buscando “negociaciones” con los fiscalizadores, los cuales hoy tienen una ley interna (Circular) que deben aplicar y no pueden hacer otra cosa.

Sugerencia:

Sólo para los que puedan y su monto de patrimonio dedicado a obtener ingresos NO renta se justifique:

Concentrar éstas operaciones en la empresa de inversiones holding, aquella que NO tiene gastos operativos.

Las empresas operativas, vía traspaso en cuentas corrientes, le pasan los sobrantes de caja a la empresa de inversiones para que sea ella la que tome las posiciones que le generarán ingresos no renta. Al no existir costos operativos que puedan ser calificados de “uso común”, no tendrá problemas de mayor pago de impuesto de Primera Categoría, como sí lo tendría cualquier empresa operativa.

Señores, reaccionen a tiempo, ya que los datos ya están tirados y al menos nosotros ya recibimos liquidaciones por parte del SII por años anteriores, donde se nos está aplicando el criterio definido en la Circular 68 del 03.11.2010, incluso aplicándose retroactivamente..... La pelea recién se inicia.

Puedo pelear por lo pasado, pero para cambiar los efectos futuros, tomen en cuenta lo indicado en la sugerencia, pero no contaminen a dicha sociedad de inversiones con otros ingresos, para que además les sirva para no pagar patente, al ser catalogada como “sociedad de inversión pasiva” (un concepto muy gelatinoso que aún no está como definitivo, ya que los tribunales dicen una cosa distinta a la Contraloría, y éste organismo está revisando sus anteriores pronunciamientos, es decir, hay nubes en el horizonte y puede llover....).

Saludos y que no les suba el azúcar, las pulsaciones o el colesterol, por lo que debe al menos leer sentados.....

PD: Recuerden que por el año 2011 la tasa de Primera Categoría es del 20%; por el 2012 será de 18,5%.



OMAR A. REYES RÍOS

Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia

Fono: 562 270 1000 • www.circuloverde.cl